

**DECRETO NUMERO 061**  
**Fecha: 19 febrero de 2018**

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN LOCAL PARA LA SEGURIDAD, COMODIDAD Y CONVIVENCIA EN EL FUTBOL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las previstas en los artículos 315 numerales 1° y 2° de la Constitución Política, 91 literal D numerales 1° y 14° de la Ley 136 de 1994, Modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012, y 9 a 14 de la Ley 489 de 1998, la Ley 181 de 1995, modificada por las disposiciones de la Ley 1445 del 12 de mayo de 2011 y el Decreto 1002 de 2015, Ley 1270 de 2009, Decreto Nacional 1717 de 2010, Ley 1453 de 2011, Decreto 1007 de 2012, Decreto 0079 de 2012 y Las diferentes circulares emanadas de las funciones del Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol (Futbol en paz y convivencia) CLSCCF, avalada por el Ministerio del Interior perfiles y funciones oficiales de seguridad y el Instructivo 051 del 6 de junio de 2013.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece que “Las autoridades de la Republica están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”.

Que la Ley 1270 de 2009 creó la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, como organismo asesor del Gobierno Nacional en la implementación de políticas, planes y programas, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a mantener la seguridad, comodidad y convivencia en la organización y práctica de este espectáculo deportivo.

Que la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, que en adelante se identificará con la sigla CNSCCF, es el organismo rector del Gobierno Nacional en la implementación y cumplimiento de las políticas, planes, programas y protocolos, así como en la ejecución de estrategias dirigidas a preservar la seguridad, comodidad y convivencia del espectáculo deportivo del futbol profesional colombiano.

La CNSCCF está integrada por el ministerio del Interior, que lo preside, además de los ministerios de Educación y Cultura; Coldeportes, la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo, UNGRD; la Policía Nacional, la Dimayor y la Federación Colombiana de Futbol, La CNSCCF contará con el apoyo de la Comisión Técnica Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, CTNSCCF, integrada, igualmente, por representantes de las entidades antes señaladas.

Que el artículo séptimo (7). De la ley 1270 de 2009, reglamentado por el Decreto Nacional 1267 de 2009 determinó que cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol.

Que le corresponde al Alcalde Distrital de Santa Marta en forma directa y a través de su equipo de gobierno, hacer que se cumpla lo que inicialmente se trató en la Ley 181 de 1995, modificada por la Ley 1445 del 12 de mayo de 2011, con relación a la normatividad contenida en el Título V a saber: Disposiciones en materia de seguridad y convivencia en el deporte profesional.

*Artículo 13°. Responsabilidad de vigilancia, control y prevención. La responsabilidad de la vigilancia, control y prevención respecto a los integrantes de las barras, aficionados y asistentes a los eventos deportivos, será compartida entre los clubes deportivos y las autoridades pertinentes.*

Que a la autoridad distrital le corresponde dirigir la acción de su circunscripción administrativa y especialmente implementar medidas definitivas en relación con la implementación de medidas contra todos los actos y actividades que vayan en contra de la sana convivencia, el orden público, y para regular las actividades que realicen las personas en los escenarios deportivos y zonas aledañas en la jurisdicción distrital, así como adoptar

acciones estratégicas y prioritarias en materia de protección a la integridad física y moral de todos los habitantes de la comunidad samaria, magdalenense y los visitantes, para atender las acciones de prevención y protección niños, niñas, de los ciudadanos samarios, nacionales y extranjeros.

Que la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia” establece en el artículo 204 que “El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”

Que el Distrito de Santa Marta hoy cuenta con Once (11) escenarios deportivos nuevos, entre ellos el Estadio de Futbol Sierra Nevada de Santa Marta, y sus entornos que merecen y ameritan ser cuidados y protegidos contra todo acto de violencia y destrucción.

Que en virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta los lineamientos del Plan de Desarrollo del Distrito 2016-2019, Unidos por el Cambio 2016-2019, “Santa Marta Ciudad del Buen vivir”, del Eje 1: Santa Marta Camina el Paz y Convivencia Gobernable Participativa y Segura. Programa Prevención de la Violencia, busca Fomentar el derecho a la vida libre de miedo y de todos los tipos de violencia. Diseñar estrategias que permita confrontar, sancionar, atender, prevenir y sensibilizar sobre las violencias basadas en género hacia la creación de medidas pertinentes y de una respuesta proactiva por parte de la sociedad, para que las mujeres y las niñas puedan vivir y educarse en una vida libre del miedo.

Que de acuerdo a lo anterior el Distrito de Santa Marta busca conformar una Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, el cual tiene como objetivo principal la Prevención, Control y Sanción contra la violencia en los escenarios deportivos distritales, en especial el Estado de futbol Sierra Nevada.

Que Le corresponde al Alcalde Distrital de Santa Marta de conformidad con la Constitución y la Ley, dictar las normas necesarias para garantizar la sana convivencia, la seguridad del orden público y la protección de los bienes de los ciudadanos del Distrito de Santa Marta.

Que se hace necesario por parte del Alcalde Distrital y todo su equipo de gobierno, crear el Comité Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol Colombiano.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Objeto. Créase la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, con el fin de regular el comportamiento ciudadano, el funcionamiento de los clubes deportivos que funcionen en la ciudad de Santa Marta, adoptar reglamentaciones tendientes a evitar la violencia entre hinchas o partidarios de los diferentes equipos deportivos, selecciones o competidores individuales de la ciudad o que vengan a competir con los equipos, Clubes, competidores o Selecciones de futbol del Distrito de Santa Marta.

ARTICULO SEGUNDO: Conformación. La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol el Distrito de Santa Marta, estará integrado por las siguientes personas, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 1270 de 2009, quienes tendrán voz y voto:

- El Alcalde Distrital de Santa Marta, quien lo presidirá,
- El Secretario (a) Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana,
- El Director Distrital del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, quien ejercerá la Secretaría Técnica, o su delegado
- El Director Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático.
- El Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta o su delegado
- El Representante Legal de la Asociación Deportiva Unión Magdalena, representada por el Presidente del Club.
- El Presidente de la Liga de futbol Distrital, Regional o su delegado.

Las siguientes personas y/o entidades actuaran como invitados con voz, pero sin voto

- El Secretario (a) Distrital de Salud o su delegado
- El Secretario (a) Distrital de Gobierno o su delegado
- El Personero Distrital o su delegado
- El Comandante del Cuerpo de Bomberos de Santa Marta o su delegado
- Los organismos de socorro y/o atención de emergencia que participen en el evento.
- Un (1) Delegado por asociaciones, clubes o barras de seguidores de los equipos profesionales debidamente reconocidos, y quienes serán elegidos por convocatoria pública que realizará el Alcalde Distrital para un periodo de dos (2) años.
- Cualquier otra persona natural o jurídica, pública o privada, nacional o internacional, cuya presencia se considere conveniente o necesaria para el desarrollo y cumplimiento de las funciones de la Comisión, el cual tendrá voz pero no voto.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Alcaldía Distrital en cabeza de la Instituto Distrital de Recreación y Deporte (INRED), realizará las acciones necesarias, para que la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, pueda funcionar, para ello dispondrá el espacio físico necesario, la logística operacional y los recursos financieros que se requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En ausencia del Alcalde Distrital de Santa Marta, la Secretaria Distrital de Seguridad y Convivencia Ciudadana, ejercerá la presidencia de La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol.

ARTICULO TERCERO. Funciones. Comité Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol tendrá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde Distrital y a la Policía Metropolitana de Santa Marta, en el diseño de la política pública, Distrital para la no violencia en los escenarios deportivos y sus entornos.
2. Elaborar los protocolos de seguridad, comodidad y convivencia para los escenarios deportivos destinados a la práctica de futbol. Dichos protocolos serán evaluados y ajustados semestralmente conforme a las directrices de la comisión nacional.
3. Garantizar el acompañamiento de la Policía Metropolitana en las acciones de prevención y seguridad necesarias para fortalecer la convivencia y seguridad en el futbol.
4. Construir una base de datos y reportar mensualmente a la Secretaria Técnica de la Comisión Nacional, el estado de los aficionados que sean identificados por alterar la seguridad, comodidad y convivencia en los escenarios; adicionalmente, con base en la información del operador de salud, enviará la estadística de personas atendidas en cada uno de los centros de salud, tipificando cada caso.
5. Diseñar los protocolos que se deben cumplir para que los organizadores de este espectáculo y las autoridades competentes puedan tomar medidas sobre restricciones de acceso y exclusiones, temporales o definitivas, de aficionados.
6. Llevar a cabo acciones y campañas que conduzcan a prevenir, fomentar y sensibilizar la población sobre la importancia de la convivencia y tolerancia, así como la eliminación de cualquier conducta violenta que interfiriera con el desarrollo pacífico de este deporte.
7. Divulgar la información relacionada con los propósitos del Comité Distrital, así como las medidas adoptadas para cada evento.
8. Con base en el protocolo dictado por la Comisión Nacional, fijar variables para calificar el riesgo de los encuentros futbolísticos.
9. Implementar y desarrollar medidas educativas que conduzcan a la erradicación de consumo de sustancias alcohólicas, estupefacientes o psicotrópicas en los partidos de futbol.
10. Diagnosticar las causas de la violencia en el futbol y proponer soluciones para el Distrito de Santa Marta.
11. Darse su propio reglamento.

PARÁGRAFO PRIMERO. Facúltase al Instituto Distrital de Recreación y Deporte (INRED) para llevar a cabo la socialización y ejecución de los programas y proyectos a favor de los seguidores y partidarios de los equipos profesionales de futbol, deportivos o deportistas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, por Intermedio del Instituto Distrital de Recreación y Deporte (INRED), podrán solicitar a las autoridades competentes, la suspensión temporal o definitiva de licencias de funcionamiento a los clubes deportivos o asociaciones de hinchas, seguidores o partidarios de los equipos deportivos de futbol de la ciudad.

ARTÍCULO CUARTO: Reuniones. La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol se reunirá de manera ordinaria Bimensualmente en el lugar y hora que se destine para tal fin, previa convocatoria que realice Instituto Distrital de Recreación y Deporte (INRED), señalando día, hora, fecha, lugar de la reunión y los temas a tratar en dicha reunión. De igual manera se podrán reunir de manera extraordinaria previa convocatoria por intermedio de los medios más expeditos.

PARÁGRAFO. La Secretaria Técnica de la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol deberá enviar los informes correspondientes de sus actuaciones y novedades a la Comisión Nacional de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol.

ARTÍCULO QUINTO: Actas. De cada una de las reuniones sostenidas por la Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol, se levantará un acta por de la Secretaria Técnica quien resumirá los puntos más importantes decididos, previa revisión de la grabación de la misma que se realizará para efectos legales.

ARTICULO SEXTO: Vigencia y Derogatoria. El presente Decreto rige a partir de su publicación, deroga las disposiciones que le sean contrarias en particular el Decreto Distrital 480 del 17 de noviembre de 2009 y sus modificaciones.

ARTICULO SEPTIMO. Comunicación. Comuníquese las disposiciones contenidas en el presente decreto distrital a los miembros que conforman La Comisión Local para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Futbol.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los 19 febrero de 2018

**RAFAEL ALEJANDRO MARTINEZ**  
Alcalde Distrital de Santa Marta

**CARLOS IVAN QUINTERO DAZA**  
Director Jurídico Distrital

**PRISCILA ZUÑIGA JIMENEZ**  
Secretaria de Seguridad y convivencia Distrital

Proyectó  
Jader Alfonso Martínez López  
Asesor Jurídico Externo